

Retribuciones anuales de Altos Cargos, Máximos responsables y Directivos de SEPES. Ejercicio 2020

Consejeros del Consejo de Administración de SEPES

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para el ejercicio 2020 ha autorizado el abono de asistencias a los miembros del Consejo de Administración de SEPES por una cuantía máxima para cada miembro de 803 euros por sesión, con un máximo anual de once sesiones y 8.833 euros anuales.

De acuerdo con la Ley 5/2006 de 10 de abril sobre regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, el importe íntegro correspondiente a los Altos Cargos que asisten a dichos Consejos debe ser ingresado en la cuenta que el Tesoro Público tiene abierta a tal fin.

Director General de SEPES (Alto Cargo)

El sueldo anual aprobado para el Director General de la Entidad en el ejercicio 2020 asciende a 114.528,26.-€.

Directivos de SEPES (Contrato de Alta Dirección):

La estructura directiva de la Entidad se compone de cinco directivos, cuyas retribuciones aprobadas para el ejercicio 2020 son las que a continuación se desglosan:

Secretario General	
Retribución Básica:	52.088,55.-€
Complemento de Puesto:	17.618,98.-€
Complemento Variable:	11.501,80.-€
Indemnización por extinción de contrato:	(**)

Director de Relaciones Institucionales	
Retribución Básica:	52.088,55.-€
Complemento de Puesto:	17.618,98.-€
Complemento Variable:	11.501,80.-€
Indemnización por extinción de contrato:	(**)

Directora de Producción	
Retribución Básica:	52.088,55.-€
Complemento de Puesto:	17.618,98.-€
Complemento Variable:	11.501,80.-€
Indemnización por extinción de contrato:	(**)

Director Comercial	
Retribución Básica:	52.088,55.-€
Complemento de Puesto:	17.618,98.-€
Complemento Variable:	11.501,80.-€
Indemnización por extinción de contrato:	3.673,62.-€ (***)

Director Económico-Financiero (Vacante durante 2020)	
Retribución Básica:	52.088,55.-€
Complemento de Puesto:	17.618,98.-€
Complemento Variable:	11.501,80.-€
Indemnización por extinción de contrato:	

(**) Empleado sin derecho a indemnización por tener reserva de puesto de trabajo en SEPES.

(***) Empleado con derecho a indemnización a partir de la fecha de su jubilación, en caso de dimisión unilateral causal (art. 10.3 RD 1382/1985) o en caso de desistimiento unilateral por parte de SEPES. Tendrá derecho a una indemnización de 7 días por año trabajado con un tope de 6 mensualidades. El importe refleja la indemnización que le correspondería a 31 de diciembre de 2020.